

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000168

18ENE2011

***“Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A, se modifica el nombre del establecimiento de comercio y se deroga la Resolución 5082 de 2006”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006, 4061 y 4299 de 2007, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5082 del 17 de Noviembre de 2006, registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A., ubicado en la calle 29 No. 27 – 35 del municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, con matrícula mercantil No. 55421-2 del 25 de Septiembre de 2006, de propiedad de la señora DIANA CAROLINA ZUÑIGA FIGUEROA, con cédula de ciudadanía No. 31.578.237 y matrícula mercantil No. 55421-2 del 25 de Septiembre de 2006, domiciliada en la calle 29 No. 27 – 35 del municipio de Tuluá, Departamento de Valle del Cauca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que mediante radicado No. 2010-321-083247-2 del 21 de Diciembre de 2009, complementado con los radicados Nos. 2010-321-061811-2 del 5 de Octubre de 2010 y 2010-321-079065-2 del 17 de Diciembre de 2010, el Representante Legal de la sociedad KEYSTONE COLOMBIA S.A., solicitó el cambio de propietario y del nombre del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A. y con fundamento en dichas modificaciones, que se registre en su reemplazo al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 133 TULUÁ, con matrícula mercantil No. 55421-2 del 25 de Septiembre de 2006, con domicilio en la calle 29 No. 27 – 35 del municipio de Tuluá, Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad KEYSTONE COLOMBIA S.A. con matrícula mercantil No. 01401518 del 5 de Agosto de 2004 y NIT 830145326-1.

Que la sociedad KEYSTONE COLOMBIA S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 133 TULUÁ.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en merito de lo expuesto:

61

**"Por la cual se reconoce el cambio de propietario del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A, se modifica el nombre del establecimiento de comercio y se deroga la Resolución 5082 de 2006"**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el cambio de propietario y de nombre del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A., por CRC 133 TULUÁ, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	KEYSTONE COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	01401518 DEL 5 DE AGOSTO DE 2004
NIT SOCIEDAD:	830145326-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC 133 TULUÁ
MATRÍCULA MERCANTIL:	55421-2 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006
DOMICILIO:	CALLE 29 No. 27 - 35
MUNICIPIO:	TULUÁ
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y SEIS (46)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cancelar el registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A., con matrícula mercantil No. 55421-2 del 25 de Septiembre de 2006, efectuado mediante la Resolución No. 5082 del 17 de noviembre de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar las modificaciones del caso en el Sistema RUNT.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notificar la presente resolución al representante legal de KEYSTONE COLOMBIA S.A. con NIT 830145326-1, domiciliado en la carrera 9 B No. 113 - 37 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución No. 5082 del 17 de noviembre de 2006, por la cual se autorizó operar al centro de reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 133 CEACEV S.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

18 ENE 2011

Betty Esperanza H. G.

BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.